

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, seis (6) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante: JOSE HUGO SANCHEZ MENDOZA
C.C. 14.281.637 RIOBLANCO
Demandado RICARDO ANDRES CHAVARRO GONZLAEZ
C.C. 14.010.298
Radicación: 2024-41-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Previo a que se decrete las medidas cautelares, se ordena de cumplimiento de lo establecido en el artículo 599 del Estatuto General del Proceso y se de el pago de la caución por el 10% del valor de la ejecución. se otorga el termino de los 15 días para aportarla

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No.012 de hoy _7 de marzo de 2024_.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ